

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21641** REAL DECRETO 1499/1978, de 12 de septiembre, por el que se crean dos Centros de Educación General Básica y Preescolar en régimen de Convenio en Madrid y Las Palmas.

El Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28) por el que fue aprobado el Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia sobre promoción, régimen y funcionamiento de Centros de Enseñanza de los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato, con la finalidad de facilitar la escolarización de los hijos de miembros de las Fuerzas Armadas, dificultada por la especial incidencia en la misma de los frecuentes y obligados traslados y movilidad característica de aquéllos, constituye el marco jurídico y establece los cauces de procedimiento para la programación, construcción y creación de nuevos Centros docentes de los expresados niveles, cuyo funcionamiento y provisión de personal docente se acogerán a un régimen de administración especial, bajo la dependencia de una Junta de Promoción Educativa que a tal efecto se constituye y define.

Por otra parte, el Real Decreto 994/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26), adscribió directamente al Ministerio de Defensa los Centros docentes acogidos al convenio y cualesquiera otros que pudieran incluirse, sin que por ello se modificara su régimen de funcionamiento, quedando, además, determinado el trámite de afectación al Ministerio de Defensa de los bienes muebles o inmuebles adscritos a dichos Centros.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 135 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos 8.º, 9.º y 11 y disposición adicional, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27); vista la petición que eleva la Junta de Promoción Educativa, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y el de Educación y Ciencia, aprobado por el Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica «La Dehesa del Príncipe», domiciliado en carretera de Cuatro Vientos, kilómetro 8,800, para 960 puestos escolares.

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Colegio de Educación General Básica «Santa Bárbara», domiciliado en Guanarteme, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 180 de Educación Preescolar.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros Públicos que se crean y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**21642** REAL DECRETO 1690/1984, de 12 de septiembre, por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto «Guanarteme» en Las Palmas de Gran Canaria, acogido al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el de Educación y Ciencia, aprobado por Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Por Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que fue aprobado el Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Defensa y de Educación

y Ciencia sobre promoción, régimen y funcionamiento de Centros de enseñanza de los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato, con la finalidad de facilitar la escolarización de los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas, dificultada por la especial incidencia en la misma de los frecuentes y obligados traslados y movilidad característica de aquéllas, constituye el marco jurídico y establece los cauces de procedimiento para la programación, construcción y creación de nuevos Centros docentes de los expresados niveles, cuyo funcionamiento y provisión de personal docente se acogerán a un régimen de administración especial, bajo la dependencia de una Junta de Promoción Educativa que al efecto se constituye y define.

Por otra parte, el Real Decreto 994/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26), adscribió directamente al Ministerio de Defensa los Centros docentes acogidos al convenio y cualquiera otro que pudieran incluirse en él, sin que por ello se modificara su régimen de funcionamiento, quedando, además, determinado el trámite de afectación al Ministerio de Defensa de los bienes muebles o inmuebles adscritos a dichos Centros.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º, cl. y 135 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos 8.º, 9.º y 11 y disposición adicional, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), vista la propuesta que eleva la Junta de Promoción Educativa, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto de Bachillerato mixto «Guanarteme», de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y el de Educación y Ciencia, aprobado por Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21643** ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «José Luis Gallana Candela» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de barquillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa José Luis Gallana Candela solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de barquillos, autorizado por Orden ministerial de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 6 de septiembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Luis Gallana Candela», con domicilio en partida Sergorb, sin número, Jijona (Alicante), y NIF 21.393.249.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y de-